



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA
cimpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.
Demandado : INVERSIONES HABITAR DEL PRADO S.A.S.
Radicación : 2021-01011

Analizada la demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía instaurada por la **ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.** actuando a través de apoderado judicial, en contra de **INVERSIONES HABITAR DEL PRADO S.A.S.**, se observa que:

1.- Omitió indicar el nombre e identificación del representante legal de la ejecutada Inversiones Habitar del Prado S.A.S., de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 82 del Código General del Proceso.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la demanda, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo definitivo.

TERCERO.- RECONOCER personería jurídica al abogado JULIO CESAR CASTRO VARGAS para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**